



## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS otorgado el 02 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 3122 - 2023.-

Santiago, 02 de Marzo de 2023.-



123456942197  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456942197.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456942197>.- .-

CUR Nro: F4790-123456942197.-

1 Abog. Redac.: Camila Fajardo A.-

2 Repertorio N° 3122 /2023.-

3

4

5

6

MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS

7

8

9

10

11

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA MIPACAREU

12

13

14

15 En Santiago de Chile, a dos de Marzo de dos mil veintitrés,  
16 ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario  
17 Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con oficio  
18 en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, Local  
19 trescientos dos, comuna de Santiago, comparece: doña **CAMILA**  
20 **IGNACIA FAJARDO AGUIRRE**, chilena, soltera, abogada, cédula de  
21 identidad número diecinueve millones ciento cincuenta y cinco  
22 mil ciento veintidós guión dos, domiciliada para estos efectos  
23 en Mayas Oriente número seis mil seiscientos sesenta y ocho,  
24 comuna de Vitacura, Región Metropolitana, quién acredita su  
25 identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Que  
26 encontrándose debidamente facultada al efecto, según se  
27 indicará, viene en rectificar, en los términos que se señalan  
28 más adelante, los estatutos de la **FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA**  
29 **MIPACAREU**, que fueron establecidos por escritura pública de  
30 fecha seis de enero de dos mil veintitrés, otorgada ante don

Pag: 2/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Claudio Andrés Salvador Cabezas, Notario Público Titular de la  
2 Primera Notaría con asiento en lo Barnechea, Avenida la Dehesa  
3 número mil cuatrocientos cincuenta, local uno, bajo el  
4 repertorio número noventa guión dos mil veintitrés (en  
5 adelante, los "Estatutos"). La Constitución y concesión de  
6 personalidad jurídica de la referida fundación se encuentra en  
7 proceso ante la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de las  
8 Condes, por lo que el presente acto tiene por objeto subsanar  
9 y acoger las observaciones formuladas por el Secretario  
10 Abogado Municipal de la Municipalidad de las Condes, mediante  
11 Resolución SM treinta y dos del año dos mil veintitrés, de  
12 fecha veintiuno de enero del mismo año. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**  
13 **DE LOS ESTATUTOS.**- Para cumplir con las observaciones hechas  
14 por la Municipalidad en el Oficio, se otorga esta escritura  
15 detallando, a continuación, los cambios de la escritura de  
16 constitución: **UNO.**- Se reemplaza íntegramente el tenor del  
17 Artículo Primero por el siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO:**  
18 Constituyese una fundación de beneficencia pública de derecho  
19 privado sin fines de lucro que se denominará "**FUNDACIÓN DE**  
20 **BENEFICIENCIA MIPACAREU**", cuyo domicilio legal será la ciudad  
21 de Santiago, comuna de las Condes, Región Metropolitana, sin  
22 perjuicio de que pueda desarrollar actividades o formar sedes,  
23 filiales y establecimientos en otros puntos del país o en el  
24 extranjero. Su duración será indefinida." **DOS.**- Se sustituye  
25 en todo el texto la expresión "**Fundación Mipacareu**" por la  
26 frase "**Fundación de Beneficencia Mipacareu**"; **TRES.**- Se elimina  
27 el Artículo Décimo de los Estatutos. **CUATRO.**- Se reemplaza  
28 íntegramente el tenor del Artículo Duodécimo por el siguiente:  
29 "**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Para sesionar, el Directorio requerirá la  
30 presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Pag: 3/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



1 Los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los  
2 directores asistentes a la respectiva sesión, salvo quórum  
3 especiales establecidos en la Ley o en estos Estatutos.”  
4 **TERCERO: ESTATUTOS REFUNDIDOS "FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA**  
5 **MIPACAREU"**. En atención a la modificaciones de los Estatutos  
6 indicadas precedentemente, y sin perjuicio de los artículos  
7 cuya enumeración se reemplaza, pero cuyo texto no se modifica,  
8 el texto refundido, coordinado y sistematizado de los  
9 Estatutos de la Fundación, a contar de esta fecha, pasará a  
10 ser del siguiente tenor: "**ESTATUTOS FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA**  
11 **MIPACAREU"**. **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN,**  
12 **OBJETO Y PATRIMONIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese una  
13 fundación de beneficencia pública de derecho privado sin fines  
14 de lucro que se denominará "**FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA**  
15 **MIPACAREU"**, cuyo domicilio legal será la ciudad de Santiago,  
16 comuna de las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de  
17 que pueda desarrollar actividades o formar sedes, filiales y  
18 establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero.  
19 Su duración será indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto  
20 exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública y no  
21 perseguirá fines de lucro, fomentando, promocionando y  
22 desarrollando la educación y la formación cultural de toda  
23 clase de personas; la beneficencia, la difusión de las artes y  
24 de la ciencia en el país; la equidad de género; y la  
25 realización de programas de acción social en beneficio  
26 exclusivo de los sectores de mayor necesidad. Dentro de ese  
27 objeto de beneficencia pública, la Fundación realizará  
28 actividades de acción social en beneficio exclusivo de mujeres  
29 de los sectores de mayor necesidad, y programas enfocados en  
30 divulgar conocimientos relacionados con la salud mental y la

Pag: 4/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 psicología. **ARTICULO TERCERO:** La Fundación, para el  
2 cumplimiento de su objeto, a modo meramente ejemplar y sin que  
3 constituya de modo alguno una enumeración taxativa, podrá  
4 realizar una más de las siguientes actividades: uno) Crear,  
5 organizar mantener, administrar y/o dirigir establecimientos,  
6 centros de educación e instrucción, residencias de estudiantes  
7 u otros establecimientos; dos) Organizar cursos, seminarios,  
8 foros, talleres, congresos, conferencias, capacitaciones,  
9 eventos y otras instancias educativas similares tendientes a  
10 apoyar los objetivos y las actividades de la fundación, para  
11 sus beneficiarios y también abiertos a la comunidad toda;  
12 tres) Promover, patrocinar y realizar programas y actividades  
13 complementarias a la de su función social, con el objeto de  
14 contribuir al desarrollo integral de los beneficiarios y sus  
15 familias; cuatro) Elaborar, patrocinar, promover, financiar,  
16 fomentar, ejecutar y desarrollar estudios, programas y  
17 proyectos; quinto) Importar y exportar libros, revistas,  
18 periódicos y demás publicaciones relacionadas con sus fines;  
19 sexto) Mantener relaciones permanentes con organismos  
20 nacionales o extranjeros que compartan objetivos comunes con  
21 los de la fundación; séptimo) desarrollar actividades  
22 vecinales y territoriales buscando acercar todos los  
23 beneficios sociales públicos a los distintos ciudadanos del  
24 país; octavo) contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar  
25 diversas iniciativas y/o políticas públicas con el objeto de  
26 contribuir al desarrollo integral de los beneficiarios y sus  
27 familias; noveno) Proponer y coordinar, con los servicios  
28 públicos, universidades, centros de investigación,  
29 organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones o  
30 instituciones de carácter público o privado, las acciones

Pag: 5/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 necesarias para alcanzar los fines de la Fundación; decimo)  
2 Fomentar y coordinar con instituciones públicas y/o privadas  
3 el levantamiento de datos y/o la realización de  
4 investigaciones para los fines de la Fundación; undécimo)  
5 Facilitar acuerdos entre organismos públicos o privados  
6 respecto a las iniciativas vinculadas al objeto de la  
7 Fundación, como asimismo cofinanciar proyectos y/o actividades  
8 en la materia; duodécimo) Elaborar propuestas y colaborar en  
9 la dictación y modificación de disposiciones legales y  
10 reglamentarias vinculadas al objeto de la Fundación;  
11 decimotercero) Recibir fondos de parte del Estado mediante la  
12 postulación a fondos públicos u otros mecanismos,  
13 decimocuarto) En general, celebrar, suscribir y/o ejecutar  
14 toda clase o tipo de actos jurídicos, contratos, convenciones,  
15 actuaciones, convenios, sea con personas naturales o  
16 jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales o  
17 extranjeros, dentro o fuera de la región y, que sean  
18 conducentes al cumplimiento de los fines de la Fundación, sin  
19 otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y  
20 la normativa vigente. Sin perjuicio de que no perseguirá  
21 ningún fin de lucro, la fundación podrá realizar las  
22 actividades económicas que estime conveniente para un mejor  
23 cumplimiento de sus fines, destinando a estos efectos, todas  
24 las utilidades que en ellas obtenga. **ARTÍCULO CUARTO:** El  
25 patrimonio de la Fundación estará integrado por los siguientes  
26 bienes: a) Con la suma en dinero efectivo ascendente a  
27 setecientos mil pesos que se le destinan a la Fundación a  
28 título de aporte fundacional en el artículo **segundo**  
29 **transitorio** de estos estatutos; b) Con los bienes raíces o  
30 muebles, corporales o incorporales que adquiriera a cualquier

Pag: 6/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 título durante su existencia; c) Los frutos y rentas de los  
2 bienes señalados anteriormente; d) Los dineros que reciba o  
3 que corresponda a cualquier título y de cualquier origen que  
4 ellos sean; e) Los aportes, donaciones o cuotas voluntarias y  
5 periódicas que personas naturales o jurídicas, nacionales,  
6 internacionales o extranjeras, de derecho público o privado,  
7 de las Municipalidades, organismos fiscales, semifiscales o de  
8 administración autónoma, así como asignaciones testamentarias;  
9 pudiendo aceptar la fundación toda clase de donaciones,  
10 incluso aquellas que tengan causa onerosa; y f) Con las demás  
11 fuentes de ingresos que la fundación obtenga y desarrolle. Los  
12 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán  
13 aplicados a los fines fundacionales, conforme a las reglas que  
14 el directorio anualmente establezca. Asimismo, los  
15 beneficiarios de los mismos serán determinados por el  
16 directorio, siendo el criterio rector que éstos realicen  
17 actividades directamente relacionada con el objeto de la  
18 fundación. **TÍTULO SEGUNDO: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**  
19 **ARTÍCULO QUINTO:** La dirección y administración de la fundación  
20 corresponderá a un Directorio compuesto por cinco miembros,  
21 personas naturales que no hayan sido condenadas a crimen que  
22 merezca pena aflictiva, y durarán dos años en sus cargos,  
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus cargos  
24 gratuitamente. No obstante, los directores tendrán derecho a  
25 ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio,  
26 que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función.  
27 Asimismo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a  
28 aquellos directores que presten a la Fundación servicios  
29 distintos a sus funciones como director. De toda remuneración  
30 o retribución que reciban los directores o las personas que

Pag: 7/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 les son relacionadas, deberá darse cuenta detallada al  
2 Directorio. Los miembros del Directorio serán designados por  
3 los Fundadores, además, corresponderá al Directorio, cada dos  
4 años y por mayoría de votos, designar o ratificar en sus  
5 cargos a él o los nuevos miembros del Directorio según  
6 corresponda. **ARTÍCULO SEXTO:** Los directores elegidos en  
7 conformidad al **artículo anterior** asumirán sus funciones en el  
8 mes de marzo del año en que les corresponda iniciar su  
9 respectivo período de dos años. Si por cualquier causa no se  
10 designara o reeligiera director en el período que corresponde,  
11 el director en ejercicio continuará en su cargo por un nuevo  
12 período. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si por muerte u otros accidentes se  
13 redujera el número de directores en tal forma que no fuera  
14 posible proceder a la designación de los remplazantes,  
15 corresponderá en forma extraordinaria, dicha facultad al  
16 Consejo Asesor establecido en el **artículo vigésimo primero**,  
17 quien adoptará el acuerdo en tal sentido por mayoría de votos.  
18 El directorio así elegido asumirá de inmediato sus funciones  
19 con la plenitud de las facultades que le otorgan estos  
20 estatutos, por el tiempo que le faltaba a los remplazados.  
21 **ARTÍCULO OCTAVO:** Los directores cesarán en sus cargos por  
22 fallecimiento, por renuncia, si perdieren la libre  
23 administración de sus bienes, si fueren condenados por  
24 cualquier delito o si dejaren de asistir por más de un año a  
25 sesiones, sin causa justificada ni autorización del  
26 Directorio. La cesación de un miembro operará desde que sea  
27 constatado -en sesión especial- por el Directorio y, en el  
28 mismo acto, sea nombrado otro director por el período que le  
29 restase al director cesado. Asimismo, cesarán en sus cargos  
30 aquellos directores que realicen actos o incurran en conductas

Pag: 8/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 contrarias a los fines de la Fundación o que afecten su  
2 prestigio, o bien cuando la cesación en el cargo de un  
3 determinado director redunde en el mejor interés de la  
4 Fundación; circunstancias todas estas que serán calificadas  
5 por el Directorio, el cual adoptará sus acuerdos con exclusión  
6 del afectado. En caso que un director cese en su cargo, por  
7 cualquier causa, el Directorio elegirá un reemplazante por el  
8 período que le faltaba al Director reemplazado. Si por muerte,  
9 accidentes u otras circunstancias se redujera el número de  
10 directores a un director, corresponderá en forma  
11 extraordinaria dicha facultad a este único director. El  
12 Directorio así elegido asumirá de inmediato sus funciones con  
13 la plenitud de las facultades que le otorgan estos estatutos.

14 **ARTÍCULO NOVENO:** Los cargos de Presidente, Secretario y  
15 Tesorero serán elegidos por el Directorio de entre los  
16 miembros que lo integran. En caso de que alguna de las  
17 personas que sirvan en esos cargos cese en su ejercicio, antes  
18 de terminar su período, se le elegirá un reemplazante de  
19 acuerdo a lo que dispone el **artículo octavo.** **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
20 El Directorio se reunirá ordinariamente, a lo menos una vez al  
21 año en los días y horas que él mismo señale y, además,  
22 extraordinariamente, cuando sea citado por el Presidente, por  
23 iniciativa propia o sea citado por dos o más directores. Las  
24 citaciones a reunión extraordinaria se harán mediante correo  
25 electrónico, con confirmación de lectura, dirigida a los  
26 correos que los directores tengan registrados en la Fundación,  
27 y deberán indicar el objeto de la misma y el día, hora y lugar  
28 en que se celebrará. Corresponderá en las sesiones ordinarias  
29 conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan  
30 relación con la marcha de la fundación y con el cumplimiento

Pag: 9/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 de sus finalidades. Para este efecto, además de las normas  
2 reglamentarias que el Directorio establezca, cada uno de sus  
3 miembros deberá dar una cuenta de las labores específicas que  
4 se le hubieren encomendado. En las sesiones extraordinarias,  
5 en cambio, sólo podrán ser consideradas y resueltas las  
6 materias que hayan sido objeto de la citación, salvo acuerdo  
7 unánime en contrario del Directorio. Podrán celebrarse  
8 válidamente aquellas sesiones extraordinarias de Directorio a  
9 las que concurra la unanimidad de los directores, aun cuando  
10 no se hubiesen cumplido con las formalidades requeridas para  
11 su citación. El Directorio podrá auto convocarse, en caso de  
12 negativa del Presidente para citar a sesión, sin perjuicio de  
13 que se le envíe también citación como a todos sus miembros,  
14 indicando el objeto de la reunión. Las sesiones podrán  
15 realizarse de forma remota, mediante cualquier sistema de  
16 transmisión y recepción bidireccional de sonidos, imágenes o  
17 información, que permita la interacción de los directores en  
18 tiempo real, de manera simultánea y permanente. **ARTÍCULO**  
19 **UNDÉCIMO:** Para sesionar, el Directorio requerirá la presencia  
20 de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Los  
21 acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los  
22 directores asistentes a la respectiva sesión, salvo quórums  
23 especiales establecidos en la Ley o en estos Estatutos.  
24 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del  
25 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas,  
26 las cuales serán firmadas por todos los directores que  
27 hubieren concurrido a la sesión. El director que estimare que  
28 un acta contiene inexactitudes u omisiones, tendrá el derecho  
29 a estampar las salvedades correspondientes antes de firmarla.  
30 Los acuerdos podrán ser cumplidos desde que el acta se

Pag: 10/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario aprobar  
2 ésta en una reunión posterior. Si alguno de los asistentes  
3 falleciere, se ausentare, se negare a firmar el acta o se  
4 imposibilitare por cualquier causa para hacerlo, se dejará  
5 constancia al pie de la respectiva acta de la causal del  
6 impedimento. Los directores serán personalmente responsables  
7 por todos los actos que ejecuten en el desempeño de sus  
8 funciones. El director que quiera salvar su responsabilidad  
9 deberá hacer constar en acta su oposición. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **TERCERO:** Existirán colaboradores, que podrán ser personas  
11 naturales y jurídicas, que entregarán sus aportes voluntarios  
12 y periódicos, en bienes o servicios gratuitos a la fundación.  
13 Esta calidad se solicitará al Directorio en forma expresa, de  
14 modo que el compromiso adquirido con la Fundación, no otorga  
15 automáticamente esta calidad. La obligación que adquieren es  
16 el cumplimiento, oportuno de aquello a lo que se  
17 comprometieron, y los derechos son: Recibir una copia de la  
18 memoria de actividades, invitaciones a los cursos, seminarios,  
19 jornadas, talleres, reuniones o encuentros que en ella se  
20 realicen y mantenerlos al tanto de las tareas y obras  
21 realizadas. Esta calidad se pierde por fallecimiento o  
22 renuncia del interesado, incumplimiento de los compromisos  
23 contraídos con la fundación o por acuerdo del Directorio, que  
24 no necesitará ser fundado. Las personas jurídicas cumplirán  
25 sus obligaciones por medio de su representante legal, y  
26 perderán esta calidad por su disolución, renuncia o acuerdo  
27 del Directorio. **TÍTULO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**  
28 **DIRECTORIO Y DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE**  
29 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio tendrá a  
30 su cargo la dirección y administración de la fundación, que

Pag: 11/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 ejercerá con sujeción a sus estatutos y a las disposiciones  
2 legales y reglamentarias vigentes. Corresponderá especialmente  
3 al Directorio: **UNO.**- Dirigir la fundación con las más amplias  
4 facultades de administración y disposición de bienes. Al  
5 efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación  
6 de facultades, podrá: a) comprar, vender, permutar y, en  
7 general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase  
8 de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,  
9 valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar  
10 contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; b)  
11 dar y tomar en arrendamiento, leasing, leaseback,  
12 administración o concesión toda clase de bienes, corporales o  
13 incorporales, raíces o muebles; c) dar y tomar bienes en  
14 comodato; donar y recibir y aceptar donaciones de cualquier  
15 tipo; d) dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar y  
16 recibir, dinero y otros bienes en depósito, sea éste  
17 necesario, voluntario y en secuestro; e) dar y recibir en  
18 prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
19 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,  
20 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin  
21 desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras  
22 especiales y cancelarlas; f) dar y recibir bienes en hipoteca,  
23 incluso con garantía general, posponer, servir y alzar  
24 hipotecas; g) celebrar contratos de transporte; de cambio; de  
25 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular  
26 plazos, demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y  
27 cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de  
28 siniestros; h) crear, formar, constituir, ingresar y  
29 participar en toda clase de corporaciones, fundaciones,  
30 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en

Pag: 12/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o  
2 personas jurídicas; tomar parte en la administración de las  
3 mismas; ejercer directamente o a través de los representantes  
4 que designe, los derechos que corresponden a la Fundación en  
5 ellas y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como  
6 estime conveniente, en las juntas generales, asambleas,  
7 asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o  
8 entidades, ejercitando todas las facultades y derechos que  
9 tengan en ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas;  
10 modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso  
11 anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su  
12 liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en  
13 general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos  
14 y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación le  
15 correspondan como fundadora, miembro, socia, accionista,  
16 gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora,  
17 etcétera, de tales fundaciones, corporaciones, sociedades,  
18 comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades. i)  
19 celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales;  
20 celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,  
21 contratar trabajadores y poner término o solicitar la  
22 terminación de sus contratos; y contratar servicios  
23 profesionales o técnicos y poner término a los mismos; j)  
24 celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo  
25 convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén  
26 o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su  
27 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; percibir o  
28 entregar; otorgar fianzas; fijar precios, intereses, rentas,  
29 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,  
30 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de

Pag: 13/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 pago y de entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto  
2 activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a  
3 favor o en contra de la Fundación; modificar estipulaciones;  
4 ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,  
5 resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y  
6 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,  
7 poner término o solicitar la terminación de actos y contratos;  
8 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en  
9 general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones  
10 que competan a la Fundación; k) celebrar contratos de cuenta  
11 corriente mercantil; operar con los bancos, con las más  
12 amplias facultades que puedan necesitarse; darles  
13 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar  
14 cuentas corrientes de ahorro, depósito y/o crédito; depositar,  
15 girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y  
16 cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar  
17 u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques  
18 sueltos; contratar préstamos, sea como crédito documentario,  
19 créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,  
20 sobregiros o en cualquier otra forma; colocar y retirar  
21 dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en  
22 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados  
23 respectivos; l) girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar,  
24 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,  
25 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de  
26 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás  
27 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la  
28 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y  
29 ejercitar todas las acciones que a la Fundación corresponden  
30 en relación con tales documentos; m) contratar cuentas de

Pag: 14/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o  
2 no, en el Banco del Estado, en los bancos comerciales o en  
3 cualquier otro sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar  
4 en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la  
5 Fundación; capitalizar y/o retirar reajustes; imponerse de su  
6 movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas;  
7 n) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas a la  
8 orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de  
9 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,  
10 efectos públicos, de comercio o de ahorro; ñ) contratar  
11 préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito  
12 y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o  
13 jurídica, de derecho público o de derecho privado; o) pagar en  
14 efectivo, por dación en pago y, en general, extinguir por  
15 cualquier medio, las obligaciones de la Fundación; y cobrar y  
16 percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea  
17 adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier  
18 persona natural o jurídica, de derecho público o privado,  
19 incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; p)  
20 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general  
21 suscribir otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar  
22 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
23 formular en ellos todas las declaraciones que estime  
24 necesarias o convenientes; q) entregar y retirar de las  
25 empresas y oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas  
26 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
27 correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas,  
28 encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o  
29 consignadas a la Fundación o remitidas por ella, y r)  
30 concurrir ante todas las autoridades políticas o

Pag: 15/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 administrativas, incluso de orden tributario, municipal,  
2 aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público o  
3 privado, instituciones, organismos o servicios dependientes  
4 del Estado o de las Municipalidades o que formen parte de  
5 ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aun  
6 obligatorias, peticiones, etc. y modificarlas o desistirse de  
7 ellas; **DOS.-** Elegir de su seno y por mayoría absoluta de sus  
8 miembros, a las personas que desempeñarán los cargos de  
9 Presidente, Secretario y Tesorero, y ratificarlos,  
10 reemplazarlos o subrogarlos conforme a las normas del presente  
11 estatuto; **TRES.-** Designar y remover al Director Ejecutivo y  
12 los miembros del Consejo Asesor; **CUATRO.-** Delegar en algún  
13 miembro del Directorio, en el Director Ejecutivo o en un  
14 tercero, las atribuciones necesarias para el cumplimiento de  
15 las resoluciones que adopte en orden a la gestión económica de  
16 la fundación, y las que digan relación con su organización y  
17 administración interna; **CINCO.-** Pronunciarse sobre las  
18 solicitudes de los cooperadores, aceptándolas o rechazándolas,  
19 y decidir sobre la pérdida de dicha calidad por estimar que se  
20 ha dado un cumplimiento deficiente o un incumplimiento de los  
21 compromisos o porque, a su juicio, no es conveniente  
22 mantenerla; **SEIS.-** En cumplimiento de las finalidades de la  
23 fundación, planificar el trabajo de la misma de acuerdo a las  
24 prioridades que se determinen en conformidad al **artículo**  
25 **segundo;** aprobar proyectos y proveer a su ejecución,  
26 disponiendo todo lo necesario para este fin; y en general  
27 aplicar los recursos de la fundación al cumplimiento de los  
28 fines fundacionales y determinar los beneficiarios de las  
29 actividades de la fundación; **SIETE.-** Aprobar anualmente,  
30 dentro del primer cuatrimestre del año, en la sesión ordinaria

Pag: 16/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 que corresponda, la memoria de las actividades de la fundación  
2 del año inmediatamente anterior y el balance financiero del  
3 mismo período y el presupuesto para el año que se inicia. Los  
4 citados documentos deberán remitirse al Ministerio de Justicia  
5 o institución que la ley establezca, con la frecuencia que  
6 determinen las leyes, indicándose, además, el domicilio de la  
7 fundación; **OCHO.-** Invertir los recursos de la fundación;  
8 **NUEVE.-** Designar auditores externos independientes si así lo  
9 requiriese la ley o reglamentos aplicables; **DIEZ.-** Acordar la  
10 reforma de los estatutos y la disolución de la fundación de  
11 acuerdo a las reglas estatutarias pertinentes; **ONCE.-** Llevar a  
12 cabo el traspaso de los bienes de la fundación en el estado en  
13 que se encuentren al tiempo de la disolución de la entidad, al  
14 beneficiario señalado en los estatutos; **DOCE.-** Cumplir y hacer  
15 cumplir los estatutos, e interpretar los mismos en caso de  
16 duda, al momento de su aplicación en orden a las materias que  
17 en ellos se regulan; y **TRECE.-** Las que se le otorgan en los  
18 presentes estatutos, y en general, todas las que sean  
19 necesarias para el desarrollo de las actividades de la  
20 fundación y el mejor cumplimiento de sus finalidades. **ARTÍCULO**  
21 **DÉCIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de  
22 la fundación. Tendrá además de las obligaciones y atribuciones  
23 que se señalan en estos estatutos, las facultades que le  
24 delegue el Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el número  
25 cuatro, del **artículo décimo cuarto**, de los presentes  
26 estatutos. Le corresponderá especialmente: a) Representar  
27 extrajudicialmente a la fundación; b) Representar  
28 judicialmente a la fundación, en todos los juicios y gestiones  
29 judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial o  
30 arbitral, con todas las facultades ordinarias y

Pag: 17/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.ar>



1 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en  
2 primera instancia de la acción deducida, entablar y contestar  
3 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos  
4 y los términos legales, absolver posiciones, transigir,  
5 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
6 arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción,  
7 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,  
8 proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones,  
9 aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas; c)  
10 Cumplir los acuerdos del Directorio y los reglamentos o  
11 instrucciones que éste dicte para el cumplimiento de la  
12 finalidad de la fundación, sin perjuicio de las funciones que  
13 correspondan al Tesorero y Secretario; d) Someter al  
14 Directorio dentro del primer trimestre de cada año, el  
15 proyecto de memoria que debe éste presentar al Ministerio de  
16 Justicia; e) Supervigilar la labor y la disciplina de las  
17 personas que presten servicios a la fundación, sean  
18 remunerados o no, y proponer al Directorio las medidas que  
19 sean necesarias al efecto; f) Proponer al Directorio planes de  
20 trabajo y presupuestos que precise la fundación para el  
21 cumplimiento de sus fines; g) Suscribir en representación de  
22 la fundación la correspondencia de la misma y todos los  
23 documentos públicos o privados que sean necesarios, y h) Todas  
24 las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su  
25 función, la mejor observación de sus atribuciones y  
26 obligaciones y la buena marcha de la fundación. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO SEXTO:** En caso de ausencia u otra imposibilidad  
28 temporal del Presidente para el ejercicio de sus funciones, lo  
29 que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado  
30 por el Secretario, y para todos los efectos legales y

Pag: 18/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 reglamentarios, lo hará con sus mismos derechos y  
2 obligaciones. La subrogación se prolongará por el tiempo que  
3 dure la ausencia u otra imposibilidad temporal. **ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO SEPTIMO:** El Secretario del Directorio será el Ministro  
5 de Fe de la fundación. Tendrá además de las obligaciones y  
6 atribuciones que le señalen estos estatutos y las  
7 disposiciones legales reglamentarias pertinentes, las  
8 facultades que le delegue el Directorio, de acuerdo a lo  
9 dispuesto en el artículo **décimo cuarto**. Le corresponderá  
10 especialmente: a) Llevar el Libro de Actas de sesiones del  
11 Directorio, redactar las mismas y autorizarlas con su firma;  
12 b) Otorgar copias de las mismas actas o de parte de ellas y  
13 certificar los acuerdos del Directorio, si ello fuere  
14 necesario; c) Mantener al día los archivos y la  
15 correspondencia de la fundación, y d) Cursar las citaciones a  
16 sesiones del Directorio. Para el cumplimiento de su cargo el  
17 Secretario podrá apoyarse y contar con la ayuda del Director  
18 Ejecutivo a que se refiere la cláusula **vigésima** siguiente.  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Corresponderá al tesorero todo lo  
20 relativo al manejo del patrimonio de la fundación, con  
21 sujeción a las normas que imparta el Directorio y el  
22 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En caso de ausencia o  
23 imposibilidad temporal del Secretario o del Tesorero, lo que  
24 no será necesario acreditar ante terceros, se subrogarán  
25 recíprocamente, para todos los efectos estatutarios, legales o  
26 reglamentarios, en tanto dure la incapacidad. El Tesorero, en  
27 caso de ausencia del Secretario y el Presidente, lo que no  
28 será necesario acreditar ante terceros, subrogará al  
29 Presidente en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**  
30 **VIGÉSIMO:** Habrá un **Director Ejecutivo** nombrado por el

Pag: 19/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 Directorio, que será de su exclusiva confianza y que sólo  
2 podrá ser removido por acuerdo de éste, adoptado en sesión  
3 extraordinaria. El Director Ejecutivo podrá asistir a las  
4 sesiones del Directorio, sólo con derecho a voz. El Director  
5 Ejecutivo estará encargado de la organización administrativa  
6 interna de la fundación y, como tal, le corresponderá adoptar  
7 las medidas económicas y administrativas que sean necesarias  
8 para el cumplimiento de los objetivos de la fundación,  
9 haciendo uso de las atribuciones que al efecto le delegue el  
10 Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo décimo**  
11 **cuarto**. Especialmente, corresponderá al Director Ejecutivo: a)  
12 Ejecutar los acuerdos del Directorio y reportarle al mismo; b)  
13 Asesorar al Presidente, Secretario y Tesorero de la fundación,  
14 en las funciones que este estatuto les asigna directamente; c)  
15 Difundir los objetivos de la fundación, de conformidad con los  
16 lineamientos del Directorio. d) Supervisar el correcto uso de  
17 los aportes que perciba la fundación e informar al respecto al  
18 Directorio; e) Preparar anualmente para la consideración del  
19 Directorio, dentro del primer trimestre de cada año, el  
20 balance y el presupuesto a que refiere el número siete, **del**  
21 **artículo décimo cuarto** de los presentes estatutos; f) Mantener  
22 al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos  
23 los bienes de la fundación; g) Efectuar oportunamente el cobro  
24 de todo lo que se adeuda a la fundación y pagar, en las mismas  
25 condiciones, todo lo que la entidad deba; En el desempeño de  
26 sus funciones y sin perjuicio de la representación  
27 extrajudicial y judicial del Presidente, el Director Ejecutivo  
28 se entenderá premunido de las facultades que el artículo  
29 octavo del Código de Procedimiento Civil consagra a los  
30 administradores, y todo ello sin perjuicio de las facultades o

Pag: 20/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 poderes especiales que le confiera el Directorio. **TÍTULO**  
2 **CUARTO: DEL CONSEJO ASESOR.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Con el  
3 objeto de preparar programas de educación o ayuda social,  
4 determinar el otorgamiento de algunos beneficios y, en  
5 general, cuando así se requiera, asesorar al Directorio de la  
6 fundación en el cumplimiento de sus objetivos, existirá un  
7 Consejo Asesor, compuesto de tres miembros ad honorem que  
8 serán designados por el propio directorio y que permanecerán  
9 en sus cargos mientras cuenten con la confianza de éste. En  
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo; el  
11 Consejo estará facultado para designar en forma extraordinaria  
12 al Directorio y en las circunstancias que en esa disposición  
13 se indican. Podrá ser designado miembro del Consejo cualquier  
14 persona natural de reconocido prestigio en la región o en el  
15 país, que tenga interés en los fines de la fundación y se  
16 comprometa a colaborar con ella. El Consejo Asesor se reunirá  
17 por lo menos una vez al año. El quórum para sesionar será de  
18 tres miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta  
19 de los presentes. **TÍTULO QUINTO: DE LA REFORMA DE LOS**  
20 **ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES.- ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los estatutos de la Fundación podrán ser  
22 modificados o complementados mediante acuerdo del Directorio.  
23 El acuerdo deberá adoptarse con el voto conforme de a lo menos  
24 tres quintas partes de sus directores, en sesión  
25 extraordinaria citada especialmente al efecto, y celebrada  
26 ante Notario quien certificará al pie del acta respectiva el  
27 cumplimiento de esta exigencia, la exactitud de la misma y el  
28 hecho de haberse cumplido con los requisitos que establecen  
29 los estatutos para la reforma. A su vez, cualquier  
30 modificación debe ser aprobada por el Secretario Municipal

Pag: 21/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 respectivo o la autoridad competente al efecto a la fecha de  
2 la modificación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Directorio  
3 podrá acordar la disolución de la fundación, mediante acuerdo  
4 adoptado por la unanimidad de sus miembros en sesión  
5 extraordinaria citada especialmente al efecto, y celebrada  
6 ante Notario quien certificará al pie del acta respectiva el  
7 cumplimiento de esta exigencia, la exactitud de la misma y el  
8 hecho de haberse cumplido con los requisitos que establecen  
9 los estatutos para la disolución. Acordada la disolución de la  
10 fundación, sus bienes pasarán a la Fundación José Ignacio”,  
11 rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento  
12 cuatro mil trescientos cincuenta y seis guión cinco, y, en su  
13 defecto, si ésta no existiese a la Fundación Nuestros Hijos”,  
14 rol único tributario número setenta y dos millones treinta y  
15 ocho mil cuatrocientos guión cero. **DISPOSICIONES**  
16 **TRANSITORIAS.- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El primer  
17 Directorio Definitivo estará integrado por **TRINIDAD MONTSERRAT**  
18 **PACAREU SILVA; JULIA PACAREU SILVA; MAGDALENA SOFÍA CONTRERAS**  
19 **GONZÁLEZ; FERNANDA BEATRIZ HUERTA DOREN Y DANIELA SAMMANN**  
20 **CABRERA.** Se desempeñará como Presidente de la fundación doña  
21 **Trinidad PACareu SILVA,** como Secretaria doña **MAGDALENA SOFÍA**  
22 **CONTRERAS GONZÁLEZ;** y como Tesorera doña **JULIA PACAREU SILVA.**  
23 Este Directorio tendrá también el carácter de provisorio para  
24 todos los efectos legales. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El  
25 aporte fundacional a que se refiere la letra a) del **artículo**  
26 **cuarto** de los estatutos, está constituido por la suma de  
27 setecientos mil pesos que enterarán los fundadores, de forma  
28 conjunta, en las arcas de la fundación una vez obtenida su  
29 personalidad jurídica. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Sin  
30 perjuicio de su actuación personal, los comparecientes

Pag: 22/25



Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 designan abogado patrocinante y confieren poder a los señoras  
2 **TRINIDAD MONTSERRAT PACAREU SILVA, MARÍA FLORENCIA FRACCHIA**  
3 **REYES**, ya individualizadas, **Y CAMILA IGNACIA FAJARDO AGUIRRE**,  
4 cédula de identidad número diecinueve millones ciento  
5 cincuenta y cinco mil ciento veintidós guión dos, todas  
6 domiciliadas para estos efectos en Mayas Oriente seis mil  
7 seiscientos sesenta y ocho, para que, actuando individual o  
8 separadamente, soliciten la aprobación de los estatutos que en  
9 este instrumento se contienen y la concesión del beneficio de  
10 la personalidad jurídica a la "**FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA**  
11 **MIPACAREU**" y para que en general lleven a cabo todos los  
12 trámites que se precisen para obtener la definitiva  
13 constitución de la misma, quedando expresamente facultados,  
14 además, para aceptar, sin previa consulta al compareciente,  
15 todas las modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o  
16 complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo de  
17 Defensa del Estado, el Secretario Municipalidad respectivo u  
18 otros organismos o servicios exijan o sugieran introducir a  
19 los estatutos y demás disposiciones contenidas en la presente  
20 escritura; y para firmar, otorgar o suscribir todos los  
21 instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto. Se  
22 faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para  
23 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y  
24 anotaciones que fueren procedentes en derecho." **CUARTO:** En  
25 todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen  
26 plenamente vigente los estatutos de la Fundación. **QUINTO:** El  
27 poder de doña Camila Ignacia Fajardo Aguirre para realizar las  
28 actuaciones que fuesen necesarias para la legalización de la  
29 Fundación consta en el artículo Tercero Transitorio de la  
30 escritura pública que mediante este acto se rectifica. En

Pag: 23/25



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.ar>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
HUERFANOS 111 OF. 302  
PARRALILLO  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da  
2 copia.- DOY FE.- Rep. 3122 /2023.- 0 \

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  


CAMILA IGNACIA FAJARDO AGUIRRE





Pag: 24/25  
  
Certificado Nº  
123456942197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado  
123456942197  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

